



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No 873 22 de enero de 2025

Por la cual se establece la política de prohibición del uso de plásticos de un solo uso en la universidad de San Buenaventura, seccional Cartagena

El Rector de la Universidad de San Buenaventura Seccional Cartagena en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 27 del Estatuto Orgánico y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional mediante la Ley 2232 del 07 de julio de 2022, estableció las medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, con el fin de resguardar los derechos fundamentales a la vida, la salud y el goce de un ambiente sano.

Que con fundamento en el precepto normativo anterior, se establecieron medidas orientadas a la reducción de la producción, el consumo de plástico de un solo uso en el territorio nacional y se dictaron disposiciones tendientes a su sustitución gradual.

Que la Universidad de San Buenaventura seccional de Cartagena, desde su Proyecto Educativo Bonaventuriano, como Universidad Católica y Franciscana está llamada a potenciar el pensamiento analítico, crítico, múltiple, ecológico, creativo, incluyente, divergente, holístico y plural, en torno a las realidades sociales, culturales, políticas, ambientales, tecnológicas y económicas actuales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. La Universidad de San Buenaventura, en su compromiso con la protección del medio ambiente y la promoción de una cultura de sostenibilidad, adopta la iniciativa global de reducir el uso de plásticos de un solo uso en el desarrollo de su actividad misional. Esta iniciativa se enmarca en el CARISMA FRANCISCANO, FUNDAMENTOS

Vigilado MINEDUCACIÓN





**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA**



**Acreditación Institucional
DE ALTA CALIDAD**
VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS
RESOLUCIÓN 10706 DEL 23 DE MAYO DE 2017

NORMATIVOS Y EL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL “CUSTODIOS DE LA CREACIÓN”, que busca reducir la generación de residuos y promover el consumo responsable.

La Universidad, como institución de educación superior, tiene la responsabilidad de promover prácticas sostenibles y de formar a ciudadanos responsables con el medio ambiente, es por ello que, resulta imperativo establecer instrumentos y estrategias para reducir el consumo de plásticos de un solo uso en nuestra institución con la implementación de medidas contundentes, como la prohibición gradual de estos productos, la promoción de alternativas reutilizables y la educación ambiental, son pasos esenciales para construir un futuro más sostenible para el país.

Artículo 2. Prohibición del Uso de Plásticos de Un Solo Uso. Se prohíbe el uso de plásticos de un solo uso en todas los espacios, actividades y eventos de la Universidad, de acuerdo con el Artículo 4° de la ley 2232 de 2022 y otros elementos como medidas preventivas para conservación del medio ambiente:

- Bolsas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías, excepto aquellas reutilizables o de uso industrial.
- Bolsas utilizadas para embalar periódicos, revistas, publicidad y facturas.
- Mezcladores y pitillos para bebidas.
- Soportes plásticos para las bombas de inflar.
- Globos.
- Soportes plásticos de los copitos de algodón o hisopos flexibles con puntas de algodón.

De manera gradual sustituir el uso de los siguientes Plásticos de Un Solo Uso, los cuales se prohibirán por completo en un término de 2 años a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución:

- Envases o empaques, recipientes y bolsas para contener líquidos no preenvasados, para consumo inmediato, para llevar o para entregas a domicilio.
- Platos, bandejas, cuchillos, tenedores, cucharas, vasos y guantes para comer.
- Confeti, manteles y serpentinas.
- Envases o empaques y recipientes para contener o llevar comidas o alimentos no preenvasados conforme a la normatividad vigente, para consumo inmediato, utilizados para llevar o para entregas a domicilio.

Vigilado MINEDUCACIÓN





UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA



- Láminas para servir, empaçar, envolver o separar alimentos de consumo inmediato, utilizados para llevar o para entrega a domicilio.

Artículo 3. Alternativas sostenibles. La universidad promueve el uso de alternativas sostenibles como:

- Bolsas de tela
- Desechables biodegradables (platos, vasos, pitillos, cubiertos, bolsas)
- Envases o empaques y recipientes para contener comida o alimentos biodegradables
- Utensilios y envases reutilizables
- En eventos y celebraciones, utiliza decoraciones reutilizables, reemplace el uso de globos, confeti, manteles y serpentinas de un solo uso que generen residuos difíciles de manejar.

Artículo 4. Compromisos de los Proveedores y Contratistas. Todos los proveedores y contratistas deberán cumplir con la presente resolución, garantizando que no se utilicen plásticos de un solo uso en el suministro de bienes y servicios.

Artículo 5. Educación ambiental. Se establecerán jornadas de sensibilización ambiental para informar a la comunidad universitaria sobre la importancia de esta prohibición y las alternativas sostenibles.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 22 días del mes de enero de 2025

FRAY JESÚS ANTONIO RUÍZ RAMÍREZ, OFM

RECTOR

FRAY JULIÁN ANDRÉS BELTRÁN, OFM

SECRETARIO

Vigilado MINEDUCACIÓN

